

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", ASISTIDO POR EL C. ALBERTO VIVAS ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SEMPER CO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA AL EFECTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. TIMOTEO EMMANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONTRATANTE":

I.1. Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

I.4. Que, en Sesión Pública y Solemne del Cuerpo Edilicio, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el C. José Antonio Gali Fayad, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asimismo en Sesión Extraordinaria de misma fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se faculta al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de la Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos Administrativos y demás actos que les corresponda, y conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen; asimismo, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal Constitucional informo al Honorable Ayuntamiento su decisión de separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Puebla, manifestando que dicha ausencia será con carácter de falta absoluta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos; de la misma manera se informó la

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 7 VIGILA
844452

pág. 1

manifestación del Presidente Municipal Suplente de encontrarse imposibilitado material y jurídicamente; por lo que con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria designo al C. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, tomando protesta del cargo conferido ante el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis.

I.5. Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y al Acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente administración 2014-2018.

I.6. Que, con fecha diez de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, que aprueba el Dictamen por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.7. Que, el C. Francisco Javier Zúñiga Rosales, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante nombramiento expedido por el entonces Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, C. José Antonio Gali Fayad, de fecha once de julio de dos mil catorce, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio otorgado por el Presidente Constitucional del Municipio Puebla, de fecha once de julio de dos mil catorce, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados en materia de Infraestructura y Servicios Públicos, mismo que seguirá surtiendo sus efectos para la presente Administración Pública Municipal 2014-2018; así como por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 6 fracciones IX, XIII, XXI, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.8. Que, el C. Alberto Vivas Arroyo, en su carácter de Director de Servicios Públicos, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 7 fracciones VII, XXIV y 26 fracciones I, II, IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.9. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015F0, con domicilio fiscal en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

pág. 2

1.10. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con la copia del oficio de autorización de suficiencia presupuestal número de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, mismo que se adjunta al presente como **anexo 1**, con cargo a la clave presupuestal que a continuación se indica:

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL
10100	209020000	22201	E140111020204
10050	209020000	22201	E140111020204

1.11. Que, de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, de las propuestas presentadas en el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos Tres Personas **CMA-SISP-I-114/2016** realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se dictó fallo de adjudicación a favor de la empresa denominada "**SEMPER CO**", S.A. DE C.V., en fecha 17 de marzo de 2016. **Anexo 2**.

1.12. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el número tres mil trescientos ocho, de la Prolongación Reforma en la Colonia Amor, C.P. 72140, del Municipio de Puebla.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, es una sociedad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra legalmente constituida según consta en el Instrumento número Volumen número de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Aureliano Guzmán Mitre, Notario Público Titular en ejercicio de la Notaría Pública número del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en fecha 23 de julio de 2013, en el folio mercantil electrónico número y que en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que, dentro de su objeto social, se encuentran entre otros: "*La comercialización, compra, venta, almacenamiento y distribución de todo tipo de accesorios, alimentos así como entrenamiento para mascotas*".

II.3. Que, su Administrador Único, el acredita su personalidad, para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento Notarial señalado en el numeral de la presente declaración; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente; y se identifica con credencial para votar con clave de elector folio número expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta fotografía, que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



II.4. Que, su representada, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "LA CONTRATANTE".

II.5. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por la Contraloría Municipal, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que, cuenta con su inscripción en el Padrón de Proveedores, regulado por la Contraloría Municipal, lo cual acredita con el registro emitido por la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera de dicha Dependencia, integrada al presente como **anexo 3**.

II.7. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **SEM130610D63**.

II.8. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en

II.10. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "LA CONTRATANTE", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.



Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 Fracción IV inciso a), 52, 100, 102, 103, 104, 107 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” encomienda a “EL PROVEEDOR”, la entrega de los bienes relativos a la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL”, DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RELATIVA AL CONCEPTO DE “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CANINO Y FELINO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS”.

Asimismo “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en las normas, anexos, lineamientos y demás documentación necesaria para su correcta ejecución, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la “LA CONTRATANTE” en la Requisición de Compras Definitiva, así como a lo establecido en el Resolutivo del Acta de Fallo del procedimiento de adjudicación señalado en el numeral I.11 del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” realizara la entrega de los bienes adquiridos por “LA CONTRATANTE”, en Prolongación Reforma número 3308, Planta Baja Colonia Amor, de esta Ciudad de Puebla.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” comunicara de manera inmediata a “LA CONTRATANTE”, la terminación del objeto del Contrato, a efecto de que proceda a verificar la debida entrega de los bienes, conforme a las condiciones pactadas en el mismo.

No obstante la recepción formal de los bienes objeto del presente instrumento, “LA CONTRATANTE” se reservará el derecho de reclamar el material faltante o de mala calidad, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
344 452

www.Pueblacapital.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que el monto de los bienes materia del presente instrumento asciende a un importe total de \$500,512.16 (Quinientos mil quinientos doce pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme a la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”, la cual forma parte integrante de este Contrato y cuyo importe es fijo por lo que no está sujeto a ajuste alguno, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PIEZA	400	ALIMENTO PARA MASCOTAS CANINAS, LA COMPOSICIÓN DE SUS NUTRIENTES DEBERÁN DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROTEÍNA CRUDA (MIN) DE 27,0 % GRASA CRUDA (MIN) DE 11,0 % FIBRA CRUDA (MIN) DE 3,0 % HUMEDAD (MIN) DE 12,0 % CALCIO (MIN) 1,10 % FOSFORA (MIN) 0,90 % PRESENTACIÓN EN BULTO DE 20 KILOS.	\$881.22	\$352,488.00
2	PIEZA	80	ALIMENTO PARA MASCOTAS FELINAS, LA COMPOSICIÓN DE SUS NUTRIENTES DEBERÁN DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROTEÍNA CRUDA (MIN) DE 30,0 % GRASA CRUDA (MIN) DE 12,0 % FIBRA CRUDA (MAX) 4,50 % HUMEDAD (MAX) 12,0 % CENIZAS (MAX) 8,3 % CALCIO (MIN-MAX) 0,9 % -1,4 % FOSFORO (MIN-MAX) 0,7 % -1,4 % TAURINA (MIN) 0,1 % PRESENTACIÓN EN BULTO DE 20 KILOS.	\$987.35	\$78,988.00
SUBTOTAL					\$431,476.00
I.V.A					\$ 69,036.16
TOTAL					\$500,512.16

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizara en una sola exhibición, a los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, previa revisión y a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”, la descripción de la factura debe corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica, asimismo, “EL PROVEEDOR”, deberá contar con facturación electrónica, misma factura que será presentada ante la Dirección de Servicios Públicos; una vez integrada y validada la documentación necesaria que acredite el pago, se tramitará por conducto de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma número 118, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

la debida entrega de los bienes, deberá ser supervisada y validada por la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales, con la opinión certera de la Jefatura del Departamento de Protección Animal.

II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo, a juicio de "LA CONTRATANTE"; y

III. En cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 23, capítulo XIII, de los derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2016, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" el CINCO AL MILLAR sobre el monto de la estimación que presente, retención que deberá ser calculada sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que será utilizada para el servicio de vigilancia, inspección, control y seguimiento de la Inversión.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago en la entrega de los bienes materia de este Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga además de lo establecido en la Requisición de Compras Definitiva y el Resolutivo QUINTO, en su número 1 y 2, del acta de fallo del procedimiento de adjudicación señalado en el numeral I.11 del presente instrumento, a lo siguiente:

- I. Entregar a "LA CONTRATANTE" en tiempo y forma el objeto del presente Contrato, tal y como se describe en la Cláusula Primera del mismo y en los términos convenidos en la Cláusula Décima Novena.
- II. Cumplir con las especificaciones descritas en la Cláusula Primera en cuanto a la calidad de los bienes objeto del Contrato;
- III. Informar a "LA CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se origine durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la debida entrega de los bienes;

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



- IV. Comunicar por escrito a "LA CONTRATANTE", el inicio y termino de la entrega de los productos una vez suscrito el presente documento, asentando día, hora y lugar, utilizando para ello el formato de notificaciones de inicio de servicio proporcionado;
- V. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción de su personal;
- VII. Corregir de inmediato las deficiencias en la entrega de los productos, sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", en un término no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de que esta lo solicite, en caso de no hacerlo se procederá a rescindir el presente Contrato;
- VIII. Proporcionar a "LA CONTRATANTE" la CLABE Interbancaria para la transferencia de recursos, por concepto de pago del presente Contrato;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" se obliga a:

I.- Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta, por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Quinta; y

II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-5P-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844 452

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente Contrato, Cheque Certificado o de Caja a favor del Municipio de Puebla; Póliza de Fianza o Hipoteca debidamente tramitadas ante las Instituciones Financieras respectivas, otorgadas a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del Contrato, siendo así que en una sola exhibición se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del mismo, así como el pago de la indemnización por los defectos que resultaren, en los trabajos encomendados, de los vicios ocultos, así como de daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que pudiera presentarse, misma que deberá ser expedida por Institución legalmente establecida y facultada para ello; el periodo de garantía de los bienes ofertados será de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, y tendrá una caducidad mínima de un año a partir de la entrega de los mismos, así como de su terminación financiera.

Dicha garantía permanecerá vigente durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, y para su cancelación será necesaria la manifestación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "LA CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose el "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



- I.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II.- Si "EL PROVEEDOR" presenta un atraso considerable en la entrega de los bienes ofertados;
- III.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "LA CONTRATANTE" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza señalada en la Cláusula Novena; así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados, son otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la entrega de los bienes no ejecutados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- II.- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes ofertados con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y
- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes de calidad inferior a lo pactado.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
 01 800 1 VIGILA
 844452

La pena convencional también aplicará si se entregan los productos con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas se sume el 10% del monto total del Contrato, "LA CONTRATANTE" rescindirá el presente Contrato.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE", en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a "EL PROVEEDOR", en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;
- II.- En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA CONTRATANTE" por daños y perjuicios derivados del Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la entrega de los bienes ofertados objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros,

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

pág. 11

pudiendo "LA CONTRATANTE" imponer a "EL PROVEEDOR" penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Tercera, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.

En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA CONTRATANTE", supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todos los actos posteriores a la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LA VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este Contrato, dentro del término de 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, es decir: DEL 28 DE MARZO DE 2016 AL 22 DE ABRIL DE 2016, sujetándose además, a los términos establecidos en la Requisición de compras definitiva y a los Resolutivos del acta de fallo del procedimiento de adjudicación señalado en el numeral I.11 del presente instrumento, y a que la transferencia de los productos se realice a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DI-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844 452

pàg. 12

www.Pueblacapital.gob.mx

22 de Abril de 2016

PARA: ALBERTO VIVAS ARROYO.
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA S.I.S.P.
PRESENTE

DE: ALFREDO ÁVILA SALAZAR.
DIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN 2016.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en lo establecido por los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 26 fracciones II, V, VII y XIV, 53 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con el objeto de que realice las consideraciones pertinentes y/o en su caso, sea debidamente formalizado a fin de que sea integrado en el expediente respectivo, por este conducto remito a usted el proyecto de Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública del servicio que a continuación cito:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA Y TOLUENO LÍQUIDO DE COLOR PARA DILUCIÓN DE PINTURA DE ESMALTE PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS".

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 17, 21, 22, 47 Fracción IV inciso b) y 67 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se procede a emitir el presente **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN** de los servicios consistentes en "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA Y TOLUENO LÍQUIDO DE COLOR PARA DILUCIÓN DE PINTURA DE ESMALTE PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS", en el que se funda y motiva el supuesto de excepción, acreditando los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Municipio.

ANTECEDENTES

La imagen urbana es la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, de medio ambiente socio-culturales e históricas que caracterizan a nuestra ciudad; esta imagen urbana y del paisaje se integra por componentes naturales y contruidos: el medio natural, traza urbana y vialidades; espacio público, infraestructura, mobiliario urbano, edificaciones, sitios, zonas e inmuebles patrimoniales; anuncios, publicidad, señalización, entre otros, es por esto que una de las prioridades inaplazables durante la presente administración es el desarrollo urbano sustentable y el crecimiento metropolitano, diseñado mediante programas y políticas públicas de largo alcance, a través de una articulación sistemática y colaborativa de todas las dependencias municipales, abocadas a generar impactos duraderos sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Uno de los grandes roles del sector público es la eficiente administración de los recursos de la población y lograr el desarrollo plasmado en tranquilidad de todos los ciudadanos. La administración pública busca el bienestar social y su sostenibilidad en el tiempo; es entonces que la municipalidad brinda servicios de calidad que sean sostenibles en el tiempo y que satisfagan a la comuna pero además que se logre una eficiente operación y mantenimiento de los proyectos de beneficio social.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 1 denominado "**BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**", en el Programa 1 denominado Infraestructura Social para el Desarrollo Municipal su objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población y para dar cumplimiento entre sus líneas de acción se encuentra dar mantenimiento a los espacios públicos que generan bienestar a los habitantes del municipio, buscando con esto brindar servicios de calidad en los inmuebles públicos que integran la infraestructura de nuestra metrópoli.

Derivado de lo anteriormente expuesto se describen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, conforme a lo establecido en la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

III.- Que, en Sesión Pública y Solemne del Cuerpo Edilicio, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el C. José Antonio Gali Fayad, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asimismo en Sesión Extraordinaria de misma fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se faculta al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos Administrativos y



demás actos que les corresponda, y conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen; asimismo, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal Constitucional informo al Honorable Ayuntamiento su decisión de separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Puebla, manifestando que dicha ausencia será con carácter de falta absoluta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos; de la misma manera se informó la manifestación del Presidente Municipal Suplente de encontrarse imposibilitado material y jurídicamente; por lo que con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria designo al C. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, tomando protesta del cargo conferido ante el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis.

IV.- Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; y al Acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente administración 2014-2018.

V.- Que, el C. **Alberto Vivas Arroyo**, Director de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 7 fracción VII, 26 fracciones II, V, VII inciso b), VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales, que deberán de prestarse a la comunidad de forma permanente, regular y general, el Ayuntamiento podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento y/o prestación de los mismos en áreas predeterminadas por el Secretario, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y mayor rapidez que la que pueda ofrecer la Secretaría; para la contratación de dichos servicios se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable.

VI.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; establecen que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados; que las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, establece que las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás documentos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

VII.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece en su artículo 15 que: "La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar Adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Concurso por Invitación;

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Adjudicación Directa."

VIII.- Por su parte, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "... la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo...".

IX.- Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que: "La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

X.- Los artículos 47 Fracción IV inciso b) y 67 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establecen textualmente lo siguiente:

"... ARTÍCULO 47.- La Secretaría, los Comités Municipales, los Ayuntamientos y los titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, conforme a las siguientes disposiciones:

IV.- La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación, mismos que delimitarán los casos en que:

b) Las adjudicaciones se efectuarán mediante concurso por invitación o licitación pública, procedimientos que de manera exclusiva estarán a cargo de la Secretaría y de los Comités Municipales o de la instancia que determine el Ayuntamiento, según corresponda.

"... ARTÍCULO 67.- En los decretos aprobatorios de los presupuestos de egresos correspondientes, se establecerán:

IV.- Los montos de las operaciones o contratos, superiores a las señaladas en las fracciones anteriores, que la Secretaría o los Comités Municipales podrán adjudicar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, mediante concurso por invitación; y

Es así, que las hipótesis normativas consagradas en la fracción IV inciso b) del artículo 47, así como en la fracción IV del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cobran aplicación en la excepción y adjudicación que promueve esta Secretaría, en lo que corresponde específicamente al **procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación**, ya que los recursos aprobados y disponibles para la realización de los trabajos objeto del presente documento, se encuentran dentro de los rangos establecidos para dicho procedimiento en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2016.

En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2016, en su numeral "16. **MONTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS**", establece lo siguiente:

"En cumplimiento a lo establecido en el criterio número 80 del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), que determina los toques en montos para asignación directa, invitación y licitación pública.

A continuación se presentan los montos máximos y mínimos de adjudicación que las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aplicarán para realizar las adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- A) *Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1'720,400.00 (Un millón setecientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;*
- B) *Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$1'720,400.00 (Un millón setecientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante concurso por invitación;*
- C) *Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$129,400.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas;*
- D) *Para el procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1'233,000.00 (Un millón doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;*
- E) *Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$129,400.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se asignará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por parte de la Secretaría de Administración;*
- F) *Las dependencias y entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal;*
- G) *Los establecidos para las adquisiciones, arrendamiento y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.*

XI.- Se acredita la opción prevista en el artículo 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que los recursos autorizados para la ejecución de los trabajos objeto de la presente justificación no se exceden del monto máximo que al efecto establecen para la **adjudicación mediante concurso por invitación**, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al oficio de suficiencia presupuestal citado en el Resolutivo Quinto del presente instrumento.



Por lo anterior, se considera que el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN**, previsto en el artículo 15 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es el medio de contratación idóneo para lograr que los servicios consistentes en "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA Y TOLUENO LÍQUIDO DE COLOR PARA DILUCIÓN DE PINTURA DE ESMALTE PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS", se realicen de manera inmediata y oportuna.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, priorizo los servicios consistentes en "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA Y TOLUENO LÍQUIDO DE COLOR PARA DILUCIÓN DE PINTURA DE ESMALTE PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS", con base en uno de sus principales objetivos, que consiste en el mantenimiento a espacios públicos brindando servicios de excelencia, cercanos a la gente y que satisfagan plenamente sus demandas, preponderando el mantenimiento que por el uso constante de los mismos se requiere realizar logrando con esto ofrecer servicios públicos de calidad que una ciudad de Progreso requiere.

SEGUNDO.- El servicio para la adquisición de los bienes consiste en: la entrega del material dividida en dos partidas en donde en la primera partida se entregaran 765 unidades consistente en rodillo rugoso de 9" de ancho, de felpa blanco y en la segunda partida se entregaran 57 unidades referentes a toneles de 200 litros de tolueno líquido, que sirve como diluyente, para la aplicación de pinturas de esmalte, de apariencia líquida transparente.

TERCERO.- Que, la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, es el área facultada para realizar los estudios de mercado, garantizando con ello que los recursos disponibles se empleen de manera eficiente, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad para el Municipio.

CUARTO.- Esta Secretaría propone como el procedimiento idóneo para la adjudicación de los trabajos que nos ocupan, el de **ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN**, toda vez que existen los elementos, factores y demás circunstancias que acreditan fehacientemente el supuesto de procedencia, previsto el artículo 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en tales circunstancias, la actuación de esta Dependencia se limita a la aplicación de lo estrictamente dispuesto por la legislación de la materia.

QUINTO.- En correlación al punto que antecede y en base al presupuesto autorizado, la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficio de suficiencia presupuestal número **9.4-DECP-1276/2016**, de fecha 14 de Marzo de 2016, autorizó la cantidad de **\$1,475,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para la realización de los servicios, provenientes de:

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL
10100	209020000	24901	E090311010106

SEXTO.- Esta Dependencia propone que el pago de los presentes servicios se realice en una sola exhibición, dentro de los **QUINCE (15) días naturales** posteriores a la entrega de la factura, a entera satisfacción de la contratante, misma que debe cubrir con los requisitos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá estar autorizada por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la contratante.

SEPTIMO.- Esta Secretaría considera que el periodo de ejecución de los trabajos será en una sola exhibición dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a la firma del contrato respectivo, en los términos establecidos en la Requisición de Compras Definitiva y a los Resolutivos del acta de fallo.

Asimismo, la entrega del material será en: Aquiles Serdán Sur número 614, Almacén en San Felipe Hueyotlipán, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

OCTAVO.- Esta Secretaría no realizara la selección de las personas físicas o jurídicas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación correspondiente, en virtud de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con el Comité Municipal de Adjudicaciones, órgano público desconcentrado en la materia, que tiene por objeto la realización de los procedimientos para adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con las facultades y atribuciones que le confiere su reglamento interior.

En cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se procede al acreditamiento de los criterios que hace referencia.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

Criterio de Economía: Al instaurarse un procedimiento de excepción a la licitación pública, el Gobierno Municipal no eroga de su erario público los gastos que se generan con motivo de la publicación de la Convocatoria, ya que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, esta debe llevarse a cabo en el Periódico Oficial, o en un diario de mayor circulación en el estado, asimismo, se reduce el costo de insumos como luz, papelería, tiempo de personal lo que genera una economía al Ayuntamiento al no destinar recursos humanos y materiales en demasía para lograr la adjudicación, contratación y prestación del servicio que se requiere.

Mediante el presente procedimiento se busca el bienestar social y su sostenibilidad en el tiempo; es entonces que la municipalidad brinda servicios de calidad que satisfagan a la comuna y que generen bienestar a los habitantes del municipio, buscando con esto brindar servicios de calidad en los inmuebles públicos que integran la infraestructura de nuestra metrópoli.

Es por ello que se considera necesaria la pronta contratación de una persona física o jurídica que cuenta con capacidad operativa y respuesta inmediata, que ofrezca el mejor precio, buscando obtener con el presupuesto asignado a esta Secretaría la mejor opción optimizando los recursos.

Criterio de Eficacia: Se acredita toda vez que excepcionando el procedimiento de Licitación Pública, de igual manera se garantiza obtener para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, precio, capacidad de respuesta inmediata y experiencia en los trabajos que se requieren, para que los mismos se ejecuten en el tiempo previsto, ya que la excepción pretende flexibilizar tiempos y trámites administrativos, toda vez que el desarrollo del procedimiento de adjudicación propuesto, implica una selección más rápida, debido a que se seleccionan participantes con las características específicas que atienden a la magnitud y complejidad de los trabajos a realizar y así se garantiza que los recursos asignados para estos trabajos se ejerzan de manera eficaz y en el tiempo requerido, obteniendo así mejores beneficios a la ciudadanía y con mayor rapidez, además que se actúa con transparencia y apego a la ley.

Criterio de Eficiencia: Se realizarán las valoraciones correspondientes para poder obtener el monto de los recursos necesarios para determinar el costo del servicio, ello con base a un estudio de mercado realizado por la Dirección de Servicios Públicos de esta Secretaría, para garantizar que con los recursos autorizados, el servicio se realizará con la calidad requerida y cumpliendo con las necesidades establecidas en la requisición, asegurando las mejores condiciones para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad y de esta manera dar atención oportuna a las demandas de la ciudadanía.

Criterio de Imparcialidad: Se acredita, en virtud de que esta Secretaría no realizara la selección de las personas físicas o jurídicas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación correspondiente, toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con un órgano colegiado especializado e integrado para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios en todas sus fases, como lo es el Comité Municipal de Adjudicaciones, quien invitará al procedimiento de adjudicación a empresas que cuenten con la experiencia comprobable en el ramo de los trabajos a realizar, considerando principalmente, que se encuentren dentro del listado del Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, regulado por la

Contraloría Municipal, con lo que se garantiza que no habrá designio previo o preferencia respecto de proveedor alguno; no obstante lo anterior, y sin conceder preferencias o privilegios indebidos los seleccionados a participar deberán contar con la capacidad técnica y financiera, que le dé certeza al Ayuntamiento de que los trabajos serán realizados de conformidad a los requisitos y características solicitados en la requisición.

Criterio de Honradez: Se acredita con el estricto apego y respeto a los recursos asignados, así como a la legislación aplicable, tanto del Comité Municipal de Adjudicaciones, como de los participantes en el procedimiento de adjudicación propuesto, para lograr la adjudicación de los trabajos que nos ocupan, garantizando al Municipio siempre las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y oportunidad, sin perjudicar de cualquier forma a terceros o a cualquier participante.

Es importante destacar que la Contraloría Municipal y los testigos sociales participan en el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría:

DETERMINA

PRIMERO.- Que la hipótesis normativa consagrada en el artículo 47 fracción IV inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cobra aplicación en la excepción al procedimiento de licitación pública que promueve esta Secretaría, en lo que corresponde específicamente al procedimiento de adjudicación mediante CONCURSO POR INVITACIÓN, ya que los recursos aprobados y disponibles para la realización del servicios consistentes en "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA Y TOLUENO LÍQUIDO DE COLOR PARA DILUCIÓN DE PINTURA DE ESMALTE PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS", se encuentran dentro de los rangos establecidos para dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen al Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, de considerar procedente, de inicio al procedimiento de excepción a la licitación pública mediante CONCURSO POR INVITACIÓN de los servicios objeto del presente documento.

SE FIRMA EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, AL CALCE Y MARGEN PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"

C. ALBERTO VIVAS ARROYO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

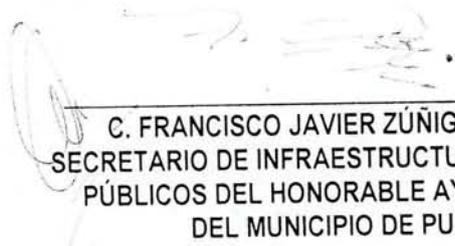


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis:

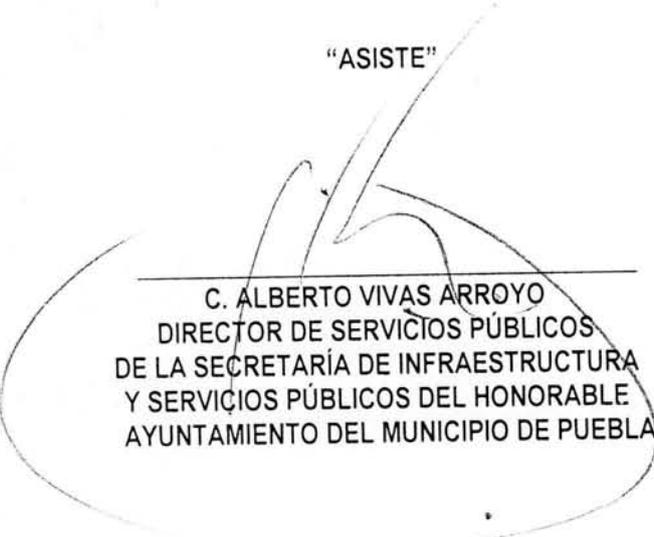
POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"


C. FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA ROSALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C. TIMOTEO EMMANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"SEMPER CO," S.A. DE C.V.

"ASISTE"


C. ALBERTO VIVAS ARROYO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-SP-014



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844457

pág. 13